

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de junio de 1979.-

En atención a que resulta conveniente establecer un criterio adecuado a las especiales características que reviste la tarea de los oficiales notificadores dependientes de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, con relación a los demás agentes judiciales que se desempeñan en categorías similares en la administración de justicia,

SE RESUELVE:

1º) Los agentes judiciales que ingresen a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia de la Capital Federal en carácter de oficiales notificadores deberán permanecer en la categoría de ingreso durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su designación.- Están comprendidos en esta disposición los agentes que, con anterioridad a su incorporación a la mencionada Oficina para desempeñarse como oficiales notificadores, ocupen cualquier cargo en la administración de justicia, incluidos los correspondientes a tareas internas dentro de la misma Oficina.-

2º) Los agentes que pertenezcan a la administración de Justicia y que aspiren a ingresar como oficiales notificadores en la Oficina de referencia, serán designados como tales, previa conformidad con lo

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

dispuesto por la presente resolución, no obstante para su cumplimiento la antigüedad computable que registren en la justicia nacional.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

Adolfo J. ...
ADOLFO J. ...

Abelardo F. ...
ABELARDO F. ...

Pedro ...
PEDRO ...

Emilio M. ...
EMILIO M. ...

Elias P. ...
ELIAS P. ...